

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 294 /24

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2024 "ADQUISICIÓN DE BIODIESEL", ID N° 442.743".

Asunción, 16 de abril de 2024

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 10 de abril de 2024; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 12 de abril de 2024, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 167/2024 de fecha 15 de abril de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/286/2024 de fecha 15 de abril de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 170/2024 de fecha 15 de abril de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"; (Expediente PETROPAR N° 4844/2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas fecha 10 de abril de 2024, en marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 08/2024 "Adquisición de Biodiesel", ID N° 442.743, los oferentes CREMER OLEO PARAGUAY S.A. e INPASA DEL PARAGUAY S.A., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 12 de abril de 2024, del Comité de Evaluación, recomienda descalificar de la Licitación Pública Nacional N° 08/2024 "Adquisición de Biodiesel", ID N° 442.743, a la oferta de la empresa CREMER OLEO PARAGUAY S.A., por no cumplir con el requisito de ratios financieros; y, adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 08/2024 "Adquisición de Biodiesel", ID N° 442.743 a la empresa INPASA DEL PARAGUAY S.A., el 100% (cien por ciento) del contrato, por un monto mínimo de ₡ 19.881.675.000 (guaraníes diecinueve mil ochocientos ochenta y un millones seiscientos setenta y cinco mil) IVA incluido y un monto máximo de ₡ 66.272.250.000 (guaraníes sesenta y seis mil doscientos setenta y dos millones doscientos cincuenta mil) IVA incluido.

Que, por Nota Interna DOC N° 167/2024 de fecha 15 de abril de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita Dictamen.

Que, por Nota Interna DJU 50/286/2024 de fecha 15 de abril de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que "De esta forma, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 "QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA", cuyo artículo 22° dispone: "Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) I) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios, los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos..."; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida. Salvo mejor parecer."

Que, por Nota Interna DOC N° 170/2024 de fecha 15 de abril de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaria General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Es fotocopia del documento que obra

MISIÓN "Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado interno y las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay"

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 294 / 24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2024 “ADQUISICIÓN DE BIODIESEL”, ID N° 442.743”.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y de Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas: “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero”.

Artículo 54.- Comités de Evaluación: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 08/2024 “ADQUISICIÓN DE BIODIESEL”, ID N° 442.743, a la empresa INPASA DEL PARAGUAY S.A. el 100% (cien por ciento) del contrato, por un monto mínimo de ₡ 19.881.675.000 (guaraníes diecinueve mil ochocientos ochenta y un millones seiscientos setenta y cinco mil) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y un monto máximo de ₡ 66.272.250.000 (guaraníes sesenta y seis mil doscientos

Es fotocopia del documento que obra

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado paraguayo y cumplir las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 294/24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2024 “ADQUISICIÓN DE BIODIESEL”, ID N° 442.743”.

setenta y dos millones doscientos cincuenta mil) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL MÍNIMO	MONTO TOTAL MÁXIMO
1	Biodiesel tipo 1	Litros	Unidad	1	INPASA	PARAGUAY	7.820	19.881.675.000	66.272.250.000

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargado de administrar el contrato al funcionario Marcos García, Jefe Interino del Departamento de Control Calidad Plantas Externas y Estaciones de Servicio dependiente de la Gerencia de Control de Producto, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 440 - “Energía y Combustibles” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2024.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y de Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 9823/23.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)